

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, martes 4 de abril de 2017

Número 41.128

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de los Vértices de Acción de la Gran Misión Justicia Socialista, en las Regiones del Territorio Nacional, a los y las titulares de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación de los otorgamientos de los Títulos de Intérpretes Públicos en el Idioma Inglés, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como al público en general, que el tipo de cambio para la determinación de la base imponible de los tributos internos aplicables a las actividades primarias de hidrocarburos líquidos y gaseosos, será el previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35, del 9 de marzo de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Enrique José Quintana Sifontes, en su condición de Gerente General de Operaciones de esta Comisión, la firma de los actos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se autorizan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, para efectuar labores de inspección de la instalación, operación y prestación del Servicio de Telecomunicaciones, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rafina Andreína Montilla Rivas, como Directora (E) Estatal Trujillo, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se corrige por error material las Resoluciones que en ellas se mencionan, de las fechas que en ellas se especifican, donde se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se establecen, de este Ministerio.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Yamileth Salas Escalona, como Auditora Interna de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón José Herrera Pino, como Director General de la Oficina de Seguridad Integral de este Ministerio, en calidad de Encargado.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de la Contraloría General de la República, a la ciudadana y al ciudadano que en ella se indican.

SERSACON

Resolución mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones Públicas de SERSACON, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, y queda constituida con carácter permanente.

AVISOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 158° y 18°

N° 069

FECHA: 03 ABR. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 2.532, de fecha 3 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.023 de la misma fecha, mediante el cual se reformula la estructura y contenidos de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela y lo previsto en el Decreto N° 2.279, de fecha 23 de marzo de 2017, que regula el funcionamiento y desarrollo de los procesos de la Gran Misión Justicia Socialista, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121 de fecha 24 de marzo de 2017,

POR CUANTO

Es deber del Estado Venezolano, por órgano del Ejecutivo Nacional, garantizar el goce de los derechos humanos y la protección de la población, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo a la integridad física de las personas, sean éstas nacionales o extranjeras, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, a través de los órganos de seguridad ciudadana y orden público, destinados a garantizar la seguridad integral del Pueblo Soberano,

POR CUANTO

El Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez, en el Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 (Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar), contempló en los Objetivos Estratégicos y Generales 2.5.5 y 2.5.5.6, el despliegue en sobremarcha de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana, así como la implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a las personas y construir la paz desde adentro.

POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional, asumiendo el compromiso de garantizar al pueblo venezolano la seguridad ciudadana en el país, establecer un sistema de protección para la paz, así como el reforzamiento y consolidación de los Cuadrantes de Paz, en el marco de la "Campaña Carabobo 2021", ha procedido al lanzamiento de la **GRAN MISIÓN JUSTICIA SOCIALISTA**, a partir de la doctrina rectora en materia de seguridad ciudadana y administración de justicia, contenida en la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con la finalidad de lograr el mejoramiento de las condiciones de seguridad en el país, la reducción de la violencia y la profundización de la lucha contra el delito y la impunidad.

POR CUANTO

La Gran Misión Justicia Socialista, constituye una política integral de seguridad, con alcance nacional, que adopta y complementa estratégicamente la doctrina rectora contenida en la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y vincula operativamente sus acciones a la misma, para dar cumplimiento a las directrices emanadas de la Ley del Plan de la Patria – Segundo Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 – 2019,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como responsables de los Vértices de Acción de la Gran Misión Justicia Socialista, en las Regiones del Territorio Nacional, a los y las titulares de las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, que a continuación se indican:

Nº	REGIÓN	RESPONSABLE DE LA REGIÓN	AUXILIAR
1	REGIÓN CAPITAL: DISTRITO CAPITAL, MIRANDA Y VARGAS	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta V-6.357.038	Américo Alexander Villegas Torrealba V- 9.094.750
2	REGIÓN CENTRAL: ARAGUA, CARABOBO Y YARACUY		
3	REGIÓN LOS LLANOS: APURE, BARINAS, COJEDES, GUÁRICO Y PORTUGUESA	Rosaura Navas Rojas V-5.564.923	Francisco Javier Levane Márquez V- 7.573.446
4	REGIÓN OCCIDENTAL: FALCÓN, LARA Y ZULIA	José Eliecer Pinto Gutiérrez V-7.718.807	Amalui Isabel Lugo De Bierstedt V- 11.252.162
5	REGIÓN LOS ANDES: MÉRIDA, TÁCHIRA Y TRUJILLO	José Humberto Ramírez Márquez V- 8.088.635	Randy Gregorio Rodríguez Espinoza V- 10.393.682
6	REGIÓN GUAYANA: AMAZONAS, BOLÍVAR Y DELTA AMACURO	Edylberto José Molina Molina V- 8.082.459	Alexi Enrique Escalona Marrero V- 7.786.260
7	REGIÓN ORIENTAL: ANZOÁTEGUI, MONAGAS Y SUCRE	Hanthony Rafael Coello Bello V-17.417.622	Carlos Alfredo Pérez Ampueda V- 9.871.452
	REGIÓN MARÍTIMA INSULAR: NUEVA ESPARTA Y LOS		

8 ESPACIOS MARINOS, INCLUYENDO EL TERRITORIO INSULAR MARÍTIMO

Artículo 2. Los responsables designados mediante esta Resolución, deberán supervisar, coordinar y articular el desarrollo de las actividades y tareas a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, que concentren el cumplimiento de las líneas generales, acciones específicas y vértices de acción de la Gran Misión Justicia Socialista.

Artículo 3. Los responsables de las Regiones asignadas mediante esta Resolución, tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar un diagnóstico situacional en materia de seguridad ciudadana de los estados bajo su responsabilidad, que permita orientar las acciones programáticas contenidas en los vértices de la Gran Misión, en esos estados.
2. Establecer mecanismos de coordinación institucional con todos los actores de la Gran Misión Justicia Socialista, en cada una de las Regiones asignadas.
3. Programar estrategias de seguimiento, monitoreo y supervisión, que incluyan reuniones periódicas, semanales y extraordinarias si se estimare necesario, así como mecanismos de reporte de información, alertas tempranas y medición de indicadores de cumplimiento de las acciones contenidas en la Gran Misión, desarrollando dichas estrategias con los miembros de los órganos estatales y de los Cuadrantes de Paz, en aras de abordar los diferentes factores institucionales, estructurales y situacionales que afectan la seguridad, la convivencia solidaria y la paz.
4. Velar por la adecuada difusión de los contenidos y alcances de la Gran Misión Justicia Socialista en todos los ámbitos y sectores sociales de los estados bajo su responsabilidad.
5. Promover y facilitar la comunicación con los órganos de seguridad ciudadana para el eficiente intercambio de información que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los vértices de acción de la Gran Misión Justicia Socialista.
6. Ejercer la vocería oficial del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, para informar las actividades a desplegar en el marco de la Gran Misión Justicia Socialista en cada una de las Regiones.
7. Impartir las órdenes y estrategias que emanen del Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana para consolidar los Cuadrantes de Paz y apoyar en el cumplimiento de las políticas públicas en materia de prevención y seguridad ciudadana, en cada una de las Regiones asignadas.
8. Garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades en los estados bajo su responsabilidad.
9. Las demás que sean asignadas por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, como Coordinador Superior Ejecutivo de la Gran Misión.

Artículo 4. Los responsables de los Vértices de Acción de la Gran Misión Justicia Socialista, en las Regiones del Territorio Nacional, deberán reportar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el desempeño y avance de las actividades desarrolladas en cada una de las Regiones asignadas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el marco de la Gran Misión Justicia Socialista.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 157º y 17º

Nº 070

Fecha: 03 ABR. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Interpretes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 25.084, de fecha 22 de junio de 1956; en concordancia con los artículos 19, 20 y 21 del Decreto Nº 610, de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.915 Extraordinario, de fecha 30 de mayo de 1995, y la Resolución Nº 170, de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual se dicta la Normativa que Regula el Procedimiento para Interpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179, de la misma fecha,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de justicia y de defensa social, que comprende las relaciones con el Poder Judicial y el auxilio que éste requiera para el ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debe coordinar y promover el ejercicio de las atribuciones legales en materia de intérpretes públicos; planificar los programas, designar el jurado examinador para los procesos de evaluaciones, fijar los emolumentos correspondientes a los exámenes para optar al título de Intérprete Público, expedir títulos y credenciales, así como la certificación de las traducciones y llevar los procedimientos de suspensión administrativa del ejercicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Interpretes Públicos y su Reglamento,

RESUELVE

Artículo Único. Se ordena la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los otorgamientos de los Títulos de Interpretes Públicos en el idioma Inglés, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	IDIOMA
1	LUZMY ALBERTO VILLAMIZAR CÁCERES	V-3.997.684	INGLÉS
2	MADELEYN COROMOTO TURIBE GONZÁLEZ	V-6.818.262	
3	JEANNETTE GIOCONDA ESCOBAR VARGAS	V-6.931.947	
4	MARÍA GABRIELA MORENO MAJUL	V-7.339.446	
5	ANTONIETA PARILLI PIETRI	V-7.682.439	
6	CAROLINA ELENA DELGADO DABOIN	V-9.670.304	
7	PEGGY ALEXANDRA TOVAR CARRERA	V-11.925.449	
8	CARLOS CÉSAR CASTRO CECIN	V-12.428.476	
9	LISANDRA ELENA ACEVEDO ESCOBAR	V-12.765.843	
10	JOHAN MANUEL MEDINA DURÁN	V-16.611.322	
11	MARÍA SOLEDAD ROHBERG HAVARRETE	V-19.184.404	
12	RICARDO ANDRÉS IZQUIERDO NOVELLO	V-19.532.590	
13	ARHIANM CANO PÉREZ	V-22.015.241	
14	VIVIAN MARGARETH LEIGH ARMETTA	E-81.691.676	

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 158º y 18º

Nº 071

FECHA: 03 ABR. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 15, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en el artículo 86, numeral 2 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo Único. Se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del traspaso presupuestario de gastos corriente para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 350.000.000,00)** (Ingresos Ordinarios), registrado por este Ministerio mediante traspaso interno en Comunicación Nº 138 de fecha 23 de marzo de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

Proyecto:	260002000	Gestión Administrativa	
Unidad Ejecutora Local	00010	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	350.000.000,00
Acción Específica	001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo.	350.000.000,00
Cedentes:	4.02.00.00.00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS	150.000.000,00
	402.10.08.00	Materiales y equipos de computación.	150.000.000,00
	403.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES	200.000.000,00
Subpartida Genérica, Específica y Subespecífica:	403.02.06.00	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	50.000.000,00
	403.12.01.00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado.	150.000.000,00
Receptora:	404.00.00.00	Activos Reales	350.000.000,00
Subpartida Genérica, Específica y Subespecífica:	404.09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina.	350.000.000,00

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Directorio del Banco Central de Venezuela, actuando en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 7, numeral 2; y 21, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, y en consonancia con lo dispuesto en la Resolución N° 16-03-01 del 29 de marzo de 2016, informa al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como al público en general, que el tipo de cambio para la determinación de la base imponible de los tributos internos aplicables a las actividades primarias de hidrocarburos líquidos y gaseosos, será el previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.

Caracas, 23 de marzo de 2017.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Safamat Khan
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

206° 158° y 18°

N° 037

Fecha: 14 de Marzo de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), el ciudadano **ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 2.494, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.014, de fecha 21 de Octubre del 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 4, 12 y 13 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los numerales numeral 11 y 13 del artículo 19 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos, en concordancia con el artículo 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.818.826, en su condición de Gerente General de Operaciones, de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la firma de los Actos Administrativos destinados a:

1. Ordenar el inicio de los procedimientos administrativos relativos a presuntas infracciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
2. Dictar, modificar o revocar medidas preventivas nominadas e innominadas, en el curso de los procedimientos administrativos de cualquier índole que se sigan en ella, cuando así lo requiera el caso concreto, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
3. Ordenar el inicio de los procedimientos administrativos relativos a presuntas infracciones previstas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.
4. Dictar, modificar o revocar las medidas cautelares previstas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos

SEGUNDO: El funcionario antes identificado, presentará mensualmente a la Dirección General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, una

relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

TERCERO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La delegación otorgada mediante el presente Acto, en ningún caso suspende los efectos de la delegación contenida en la Providencia Administrativa N° 154 de fecha 10 de noviembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.032 de fecha 16 de noviembre de 2016, por tanto conserva su vigencia hasta tanto sea revocada conforme a las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ

Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Según Decreto N° 2.494, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.014 de fecha 21 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES 206°, 158° y 18°

N° 038

Fecha: 16 de marzo de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 10 y 19 del artículo 37; y el artículo 44 numeral 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Director General del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), designado mediante Decreto N° 2.494, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.014, de fecha 21 de octubre de 2016;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR con el objetivo de efectuar las labores de Inspección de la instalación, operación y prestación del servicio de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA DE IDENTIDAD
AIMEE OSCARINA GONZÁLEZ LUQUE	V-14.526.452
ALEJANDRO JOSÉ RONDÓN FIGUEROA	V-18.593.057
ALEJANDRO MENÉNDEZ SARMIENTO	V-17.981.747
ANA JOSEFINA PEÑA DE DÍAZ	V-10.104.880
ANDRÉS RAMÓN PEDROZA RAMÍREZ	V-6.295.252
ANNAIS CAROLINA ROJAS TOVAR	V-19.692.271
ANTONIO RENE VELAZCO GONZÁLEZ	V-5.631.927
ANTONIO JOSÉ MARTÍN RUBIO	V-18.111.678
ARGENIS RAFAEL MARQUÉS GALLARDO	V-12.223.876
BEATRIZ ELIZABETH SUÁREZ NÚÑEZ	V-17.856.864
DANY MARIBEL HERNÁNDEZ DE VERA	V-6.322.820
DIEGO ANTONIO BARÓN SÁNCHEZ	V-14.777.085
ENDER LUIS NAVARRO MONTIEL	V-15.391.829
EDUARDO ARTURO GUEVARA CARREYO	V-6.120.979
ELI SAUL GARCIA OBANDO	V-10.505.932
ELIZABETH FERNANDA MEDINA	V-13.173.578
ELOY FRANCISCO NATERA TREJO	V-17.455.698
GILMARY JOSEFINA FRANCO ORTEGA	V-16.875.066
GILBERTO NAVAS PABON	V-10.171.404
GUILLERMO JOSÉ MOGOLLON ÁLVAREZ	V-11.891.107
HARRIS KEBIL VIÁFARA CORTEZ	V-8.613.358
HUGO JOSÉ HERNÁNDEZ VERENZUELA	V-9.489.054
IVÁN ERNESTO LINERO ROJAS	V-4.845.519

JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ ZULOAGA	V-16.473.725
JESÚS MANUEL UZCATEGUI SARMIENTO	V-19.609.810
JOSCELYNE YANETH CÁDIZ SALAS	V-19.581.382
JOSÉ ANTONIO TORRES PRIETO	V-5.639.582
JOSÉ DANIEL SANVICENTE GUEVARA	V-12.246.232
JOSÉ GABRIEL TORRES TORRES	V-19.088.138
JOSÉ LEONARDO SUÁREZ QUINTERO	V-14.441.001
JOSÉ LUIS LARA MARTÍNEZ	V-5.699.483
JUAN CARLOS DE LA ROSA MARTÍNEZ	V-13.292.901
JUAN CARLOS PATIÑO DUQUE	V-14.348.914
LUIS EDUARDO ORTEGA MORALES	V-13.847.961
LUIS ENRIQUE CHIRINOS MEDINA	V-11.641.929
LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ MUÑOZ	V-15.578.464
LUIS ALBERTO BELLO ÁVILA	V-10.807.383
LUIS ANTONIO PINO MACHADO	V-12.155.967
LUIS ENRIQUE CARREÑO BLANCO	V-10.012.542
LUIS SALVADOR JOSÉ LAREZ FERMIN	V-13.980.538
MANUEL ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ	V-14.096.069
MANUEL ALEJANDRO MÁRQUEZ BARRIOS	V-18.109.339
MANUEL ALEJANDRO FRANCO	V-20.033.955
MAYRA XIOMARA MONTESINOS BARRIOS	V-17.476.959
MARIBEL DEL CARMEN VALERA PEREIRA	V-5.437.751
MARÍA ANGÉLICA DOBLE RODRÍGUEZ	V-16.095.438
MARÍA LUISA DAVILA CASTILLO	V-11.584.128
MARÍA EUGENIA CONTRERAS LEDEZMA	V-6.237.173
MAYERLING GONZÁLEZ REYES	V-17.490.523
MIGUEL SALVADOR GARCIA FERMIN	V-13.814.679
MIGUEL ANGEL PÁEZ DEPBLOS	V-5.656.109
MIKHAIL FRANCISCO MARSIGLIA ÁVILA	V-6.824.582
MILEIDY JACKELINE ARROYO DE AMADOR	V-12.713.532
NEIL EDWARD CONNELL MOLERO	V-14.524.066
NESTOR JESÚS CHIRINOS SALINAS	V-12.146.735
OSCAR ALBERTO ALVARADO	V-17.251.532
PEDRO FERNANDO FUENTES VILLAMIZAR	V-12.234.760
RAFAEL ALEXANDER RAMOS QUEVEDO	V-18.316.931
RICHARD EDUARDO SÁNCHEZ BELMONTE	V-6.887.705
ROBERTS EDUARDO GONZÁLEZ ROJAS	V-18.010.026
ROGELIO ANTONIO DEPBLOS MORA	V-9.141.754
RUBÉN JOSÉ ARÉVALO NAVAS	V-21.073.578
VANESSA LIGIMAR BEAUMONT MUÑOZ	V-16.301.778
VÍCTOR MANUEL ESCUDERO CASTRO	V-14.035.450
WINNIE BETHANIA LONGA CHITTY	V-19.965.081
WUILLIAMS BLANCO RINCÓN	V-5.973.823

Los ciudadanos y ciudadanas antes mencionados, deberán portar al momento de la inspección, la credencial de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, así como un (01) ejemplar de la presente Providencia Administrativa publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: En ejercicio de la presente autorización, los prenombrados ciudadanos y ciudadanas quedan facultados, a tenor de lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones para: verificar la instalación, operación y prestación de servicios de telecomunicaciones; requerir de los usuarios y de los operadores de servicios las informaciones que consideren convenientes dentro de las materias que le competen a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y otorgar el plazo de entrega de la misma, de ser necesario; requerir a los inspeccionados el acceso a las instalaciones, equipos o documentación, vinculados con la actividad de telecomunicaciones y solicitar el auxilio de cualquier fuerza pública cuando hubiere impedimento en el desempeño de sus funciones y ello fuere necesario para el ejercicio de las facultades de inspección; levantar un acta en la cual conste la identificación de los funcionarios actuantes y de todas las personas presentes o involucradas con la actividad de inspección; así como, la constancia de la información recabada, de la cual se realizarán dos (02) ejemplares; y uno de ellos se entregará al administrado, con la debida firma de los funcionarios actuantes.

TERCERO: La presente autorización para practicar inspecciones de la instalación, operación y prestación del servicio de telecomunicaciones, estará vigente hasta el **22 de marzo de 2018**. En caso de ocurrir el cese de la relación laboral entre los ciudadanos y ciudadanas señalados en el Resuelto Primero y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, la autorización otorgada a través de la presente Providencia Administrativa se entenderá decaída sólo en lo que respecta al ciudadano o ciudadana que ha cesado sus funciones, sin necesidad de notificación previa.

En caso de ingresar personal en la Comisión Nacional de Telecomunicaciones facultado para efectuar inspecciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se efectuará la respectiva autorización mediante Providencia Administrativa, bajo los parámetros establecidos en la presente Providencia.

CUARTO: La obstaculización de las funciones de inspección de los ciudadanos y ciudadanas autorizados en la presente Providencia Administrativa, por parte de los administrados, será sancionada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 164 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



ANDRÉS ELOY MÉNDEZ GONZÁLEZ

Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Según Decreto N° 2.494, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.014 de fecha 21 de octubre de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 de abril de 2017
206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **RAFINA ANDREINA MONTILLA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 20.656.518**, como **DIRECTORA (E) ESTADAL TRUJILLO ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones, actividades y funciones inherentes al cargo, entre otras:

- 1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Trujillo.
- 2.- Reforzar la política de territorialización como gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno y que la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio impacten efectivamente como acción del gobierno.
- 3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales, poder popular, órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascender la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de cumplir de manera más eficiente con los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.
- 4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.
- 5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.
- 6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana designada, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 017/2015, de fecha 22 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.712, de fecha 29 de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 de marzo de 2017
 206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 016/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

Artículo 1°. Corregir por error material el Artículo 1° de la Resolución N° 014/2017, de fecha 27 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.123, de fecha 28 de marzo de 2017.

Donde dice: "Artículo 1°. Designar a la ciudadana **OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad N°V.- 11.408.288, como **DIRECTORA ESTADAL VARGAS ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género".

Debe decir: "Artículo 1°. Designar a la ciudadana **OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad N°V.- 11.408.288, como **DIRECTORA (E) ESTADAL VARGAS ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género".

Artículo 2°. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER** **Y LA IGUALDAD DE GÉNERO** **DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 27 de marzo de 2017
 206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 014/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5°, 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **OLGA LUISA FIGUEROA YÉPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-11.408.288**, como **DIRECTORA (E) ESTADAL VARGAS ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones, actividades y funciones inherentes a su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estatal Vargas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución N° 015/2015, de fecha 10 de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.691, de fecha 29 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 30 de marzo de 2017
206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 017/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales.

RESUELVE

Artículo 1°. Corregir por error material el Artículo 1° de la Resolución N°. 012/2017, de fecha 10 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.114, de fecha 15 de marzo de 2017.

Donde dice: "Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YOIRA MILDRED VARGAS DE MEZA**, titular de la cédula de identidad N°V.- 13.792.002, como **DIRECTORA ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Táchira".

Debe decir: "Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YOIRA MILDRED VARGAS DE MEZA**, titular de la cédula de identidad N°V.- 13.792.002, como **DIRECTORA (E) ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Táchira".

Artículo 2°. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA**

Caracas, 10 de marzo de 2017
206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 012/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V.- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YOIRA MILDRED VARGAS DE MEZA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 13.792.002**, como **DIRECTORA (E) ESTADAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Táchira.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones, actividades y funciones inherentes al cargo, entre otras:

- 1.- Velar por la ejecución de las políticas públicas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el estado Táchira.
- 2.- Reforzar la política de territorialización de la gestión del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para fortalecer la unidad del gobierno y lograr que la implementación, ejecución, seguimiento y control de las políticas públicas emanadas de este Ministerio impacten efectivamente como acción del gobierno.

3.- Articular entre las diferentes instancias institucionales: poder popular, órganos y entes adscritos que forman parte del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, para trascienda la acción central al ámbito regional y local, con el propósito de lograr eficientemente los objetivos históricos, nacionales, generales y específicos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual propone consolidar la independencia nacional, afianzar el Socialismo del Siglo XXI y convertir a Venezuela en una potencia social, económica y política.

4.- Profundizar acciones para alcanzar la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres, a través del Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mamá Rosa" 2013-2019.

5.- Elaborar y presentar un informe mensual a la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género contentivo de todas las actividades ejecutadas en el estado, de conformidad con los planes, estrategias y políticas emanadas de este Órgano Ministerial.

6.- Las demás que sean señaladas por la Ministra del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de Género.

Artículo 3°. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la ciudadana designada, será plenamente responsable por todos los actos y documentos que firme en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 5°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día trece (13) de marzo de 2017 y deroga la Resolución N° 028/2016, de fecha 10 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.905, de fecha 17 de mayo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

Caracas, 22 de marzo de 2017
206°, 157° y 17°

Providencia Administrativa N° 007/2017

La ciudadana **BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-8.659.997**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 9 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027, de fecha 9 de noviembre de 2016, en concordancia con las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **ROSA YAMILETH \$ALAS ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.908.464**, como **AUDITORA INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Auditora Interna del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- 1.- Ejercer funciones de control posterior en el Instituto.
- 2.- Evaluar el Sistema de Control Interno del Instituto, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial.
- 3.- Examinar los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad.
- 4.- Realizar el examen posterior de los programas, proyectos u operaciones, para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto del desempeño del Instituto, su desempeño.
- 5.- Realizar examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y la declaratoria de fenecimientos de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos.
- 6.- Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Instituto.
- 7.- Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- 8.- Iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas, de conformidad con lo previsto en la legislación y reglamentación aplicable al Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 9.- Elaborar el Plan Operativo Anual, tomando en consideración las solicitudes y lineamientos que formule la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna o cualquier otro órgano o ente competente para ello.
- 10.- Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades del Instituto.
- 11.- Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del Instituto lo incorpore al presupuesto del mismo.
- 12.- Establecer sistemas que faciliten el control y seguimiento de las actividades realizadas, así como medir su desempeño.
- 13.- Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
- 14.- Presentar informe de gestión de sus actividades, ante el Directorio Ejecutivo del Instituto.
- 15.- Participar, cuando lo estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación realizados por el Instituto.
- 16.- Sustanciar y convalidar las actuaciones de control de la unidad, con los informes, dictámenes y estudios técnicos que realicen los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente calificados y registrados ante la Contraloría General de la República.

17.- Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Instituto, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.

18.- Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.

19.- Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.

20.- Las demás que le sean asignadas por el Directorio Ejecutivo del Instituto y por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia N° 014/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.765, de fecha 13 de diciembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

BLANCA EEKHOUT GÓMEZ

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer

Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 09 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027, de fecha 09 de noviembre de 2016.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 30 de marzo de 2017
 206º, 157º y 18º

Providencia Administrativa N° 008/2017

La ciudadana **BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-8.659.997**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 2.544 de fecha 9 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027 de fecha 9 de noviembre de 2016, en concordancia con lo establecido en el numeral 13 del

artículo 22 y 25 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **MAIKELY YASMIN FERRER ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.077.547**, como **DIRECTORA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ALTERNATIVO Y POLÍTICA REGIONAL** del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER).

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora de la Gerencia de Desarrollo Alternativo y Política Regional del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Promover acciones para lograr la equidad y la igualdad entre hombres y mujeres, contribuyendo a la erradicación de las formas de discriminación basadas en género, etnia, condición social, discapacidad, sexo y creencias religiosas, en las políticas públicas y poderes públicos del Estado venezolano.
2. Desarrollar planes, programas, proyectos y estrategias para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas del Estado venezolano.
3. Establecer enlaces y acuerdos interinstitucionales con organismos gubernamentales para la incorporación de la perspectiva de género, etnicidad y discapacidad, a nivel institucional.
4. Proporcionar apoyo a órganos y entes del estado en relación a la formulación de políticas públicas dirigidas a mujeres con discapacidad, indígenas, afrodescendientes, adultas mayores y en situación de vulnerabilidad.
5. Desarrollar planes de difusión de información en materia de género, afrodescendencia, etnicidad, discapacidad, ciclos de vida, nuevas masculinidades, paternidad responsable, presupuestos y estadísticas, dirigidos a las organizaciones comunitarias y servidoras y servidores públicos.
6. Generar acciones para el empoderamiento de las mujeres indígenas y afrodescendientes en sus comunidades para su autoreconocimiento étnico, desarrollo integral y participación plena en el ejercicio de su ciudadanía.
7. Coordinar y consolidar la programación mensual trimestral de la ejecución física y cualitativa, correspondiente a los proyectos asignados, en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto.
8. Remitir mensual y trimestralmente a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, los resultados de la ejecución física y logros adicionales, correspondiente a los proyectos asignados, así como todas aquellas solicitudes de información inherentes a la ejecución física y técnica, cumpliendo con los principios de eficiencia, prontitud y celeridad.
9. Proponer a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los temas de investigación vinculados al ámbito de acción de la Gerencia de Desarrollo Alternativo y Políticas Regionales a saber: Perspectiva de Género, Etnicidad, Masculinidades, Equidad de Género, Afrodescendencia, Discapacidad, Diversidad, Ciclo de Vida, entre otros; a fin de desarrollar temas referidos a estos ámbitos para la aplicación de acciones que permitan difundir la información y coadyuvar a una mejor calidad de vida de las mujeres, en sus relaciones con la sociedad.
10. Establecer la programación para la formación de los Agentes Multiplicadores de Información, sobre los temas desarrollados en las investigaciones realizadas conjuntamente con la Gerencia de Investigación y Capacitación.
11. Determinar las necesidades específicas de capacitación del personal bajo su dirección.
12. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos en la materia de su competencia.
13. Representar al Instituto Nacional de la Mujer, en las actividades que guarden relación con su área de desempeño, promovidos por la Institución u otros organismos nacionales e internacionales, previa instrucción de la instancia competente.
14. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
15. Elaborar Informe Estadístico Mensual de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Organización, Planificación y Presupuesto.
16. Realizar el control previo y permanente de los programas, proyectos u operaciones, para garantizar el cumplimiento de objetivos y metas, y la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.
17. Participar en los Comités o Mesas de Trabajo, permanentes o eventuales, de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, deban contar con la presencia del área específica.
18. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada antes identificada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados, en virtud de este nombramiento.

ARTÍCULO 4.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 5.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de acuerdo, a lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 18/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.765, de fecha 13 de octubre de 2015.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA EEKHOUT GÓMEZ

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer
Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 09 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027 de fecha 09 de noviembre de 2016.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER**

Caracas, 30 de marzo de 2017
206°, 157° y 17°

Providencia Administrativa N° 009/2017

La ciudadana **BLANCA EEKHOUT GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-8.659.997**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 9 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027, de fecha 9 de noviembre de 2016, en concordancia con las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 22 de la Providencia Administrativa N° 013-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 4 de febrero de 2013, mediante la cual se dictó el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA MIJARES CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° **V.-10.345.883**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), en calidad de **ENCARGADA**.

ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Directora (E) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Instituto Nacional de la Mujer, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Proponer los lineamientos estratégicos de las políticas de comunicación del Instituto Nacional de la Mujer.
2. Atender los requerimientos sobre publicación de impresos, tales como: libros, folletos, afiches, volantes, dípticos y trípticos, pancartas, que formen las distintas unidades organizacionales del Instituto.
3. Garantizar la difusión de la Información generadas por el Instituto Nacional de la Mujer.
4. Diseñar el Plan Operativo de la Oficina.
5. Elaborar y ejecutar el programa de identidad e imagen global del Instituto.
6. Desarrollar la Información y noticias para la prensa nacional e internacional.
7. Planificar y ejecutar las políticas de difusión en los diferentes medios de comunicación en programas de radio, televisión, impresos, entre otros.
8. Diseñar, coordinar y realizar documentales, micros y reportajes escritos del carácter divulgativo para dar a conocer la labor que ejecuta el Instituto, conforme a los lineamientos del órgano de adscripción.
9. Organizar las actividades protocolares de conmemoraciones, actos sociales, ruedas de prensa y fechas onomásticas del Instituto.
10. Apoyar a las diferentes unidades organizacionales del Instituto en las actividades protocolares que requieran.
11. Diseñar, realizar y coordinar programas de radio, televisión y entrevistas en los cuales se presenten los diferentes voceros del Instituto.
12. Coordinar con la Oficina de Relaciones Internacionales, la planificación y mantenimiento de las relaciones interinstitucionales a fin de organizar eventos, actos, conmemoraciones, entre otros.
13. Realizar el control previo y permanente de las actividades u operaciones de protocolo y relaciones públicas, con la finalidad de determinar el

cumplimiento de objetivos y metas, en la eficiencia, eficacia, economía y calidad su desempeño.

14. Remitir a la Gerencia de Investigación y Capacitación, los documentos e informaciones producto de la ejecución de las actividades de difusión comunicacional para que éstos sean preservados en el Centro de Información de la Mujer y puedan ser consultados por las servidoras públicas y servidores públicos y usuarias o usuarios en general.

15. Elaborar el Informe Estadístico Trimestral de Gestión del Área, a fin de presentarlo a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, para que una vez revisado, sea registrado e incluido en la Memoria y Cuenta Anual de la Institución.

16. Participar en los Comités o Equipos de Trabajo, permanentes o eventuales, que de acuerdo a los criterios establecidos por el Directorio Ejecutivo y la Presidencia, y que deban contar con la presencia del área específica.

17. Planificar y desarrollar la información y noticias para suministrar oficialmente la prensa nacional e internacional.

18. Planificar y ejecutar las actividades protocolares del Instituto.

19. Las demás que le sean asignadas por las máximas autoridades jerárquicas del Instituto y por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- La funcionaria designada presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de estas atribuciones.

ARTÍCULO 4.- Los actos y documentos que suscriba la funcionaria en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo su firma la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) del Instituto se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades conferidas a través de esta Providencia.

ARTÍCULO 6.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 005/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.871, de fecha 17 de marzo de 2016.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA EEKHOUT GÓMEZ

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer

Designada mediante Decreto Presidencial N° 2.544, de fecha 09 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027, de fecha 09 de noviembre de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 29 MAR 2017

N° 107

206°, 157° y 17°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238, de fecha 13-07-2016, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha

06-09-2002; y las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Ramón José Herrera Pino** titular de la cédula de identidad N° **V-4.975.232**, como Director General de la Oficina de Seguridad Integral de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Ramón José Herrera Pino** el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Reglamento Orgánico de este Ministerio a la Oficina de Seguridad Integral.

Artículo 3. Dejar sin efecto la Resolución N° 196 de fecha 02-08-2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional.

Comuníquese y Publíquese,


Luis Alfredo Motta Domínguez
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Decreto Presidencial N° 1.941, de fecha 19-03-2015
Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-03-2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

206°, 158° y 18°

Caracas, 03 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000158

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14, numeral 4° y 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el artículo 15 del Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, tiene como Objetivo Nacional Nro. 2.5, lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, como Objetivo Estratégico Nro. 2.5.3, la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de Gestión Socialista Bolivariano, siendo para ello fundamental el Objetivo General Nro. 2.5.3.2, referido a lograr una cultura revolucionaria del servidor público, regida por la nueva ética socialista, promoviendo una actuación en función de la acción del Estado, fundamentada en el principio de la Administración Pública al servicio de las personas.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República actuará bajo la dirección y rectoría del contralor general de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que el contralor general de la República podrá delegar en funcionarios de este Órgano de Control el ejercicio de determinadas atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 15 del Reglamento Interno de este Organismo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interno de este Órgano Superior de Control Fiscal, las copias certificadas solicitadas por cualquier funcionario o interesado, y expedidas por orden del Director respectivo, serán firmadas por el funcionario o funcionaria de la Dirección a quien se le confiera dicha competencia, siempre que la solicitud no verse sobre documentos de carácter reservado.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de la Contraloría General de la República, en los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédulas de Identidad Nros.
Rafael J. Velásquez B.	V-8.773.964
Daisy B. Valderrama de V.	V-10.826.136

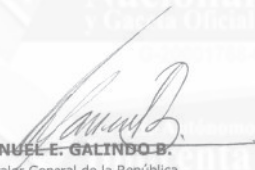
SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida, los funcionarios anteriormente señalados, quedan suficientemente autorizados para ejercer tal atribución a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se deroga cualquier otro instrumento u acto administrativo que colida en todo o en parte con la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese




MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

FUNDACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD Y PREVISIÓN
SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA (SERSACON)

206°, 158° y 18°

Caracas, 08 de marzo 2017

RESOLUCIÓN

N.° 001-2017

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de la Contraloría General de la República (SERSACON), designados mediante Resolución N.° 01-00-000173 de fecha 07 de marzo de 2017 emanada de la Contraloría General de la República y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.119 en fecha 22 de marzo de 2017, en ejercicio de la atribución que les confiere el artículo 9, literal i del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación registrada por ante la Oficina Subalterna de Registro del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 13 de abril de 2004, bajo el N.° 14, Tomo 02, Protocolo Primero del Segundo Trimestre, cuya última modificación se registró en la misma oficina en fecha 14 de agosto de 2013, bajo el N.° 25, Folio 116, Tomo 26 del Protocolo de Transcripción, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numeral 4 y artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.° 6.154 del 19 de noviembre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Se modifica la Comisión de Contrataciones Públicas de SERSACON y queda constituida con carácter permanente, cuyo objeto es conocer y sustanciar los procesos de contrataciones públicas de la Fundación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de SERSACON estará conformada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

1.- Área Económica-Financiera

Miembro Principal	Miembro Suplente
Leidys R. Moya M. C.I. N.º V-15.440.254	Adriana C. Duque C.I. N.º V-11.672.928

2.- Área Técnica

Miembro Principal	Miembro Suplente
Giovanny J. Yanes C. C.I. N.º V-15.441.014	Carolina H. Cárdenas G. C.I. N.º V-12.210.315

3.- Área Legal

Miembro Principal	Miembro Suplente
Bahige El Kareh Z. C.I. N.º V-10.816.810	Amaury J. Henriques M. C.I. N.º V-14.532.399

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Pública de SERSACON se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales, o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana Maryuri Darlen Martínez Quintero, titular de la cédula de identidad N.º 17.299.768, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de SERSACON y a la ciudadana Nauris Emperatriz Silva Patiño, titular de la cédula de identidad N.º 19.548.716, como Secretaria Suplente; quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. La Secretaría de la Comisión de Contrataciones Públicas de SERSACON ejercerá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programan para tratar los asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar y dirigir los actos públicos a que haya lugar.
2. Levantar el acta correspondiente de cada reunión que celebra la Comisión de Contrataciones y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestación de voluntad y oferta respectiva.
3. Llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que retiran pliegos o condiciones de la contratación en los procedimientos de selección de contratistas, así como el control de asistencia a los actos públicos.

4. Llevar el registro, control, custodia y archivo de los expedientes de contrataciones públicas, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal.
5. Tramitar las solicitudes de copias simples y certificadas de los documentos que integran los expedientes de contrataciones, conforme con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar y firmar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones.
8. Redactar los proyectos de llamado a participar en Concursos Abiertos y ordenar su publicación.
9. Elaborar los proyectos de pliegos o las condiciones de la contratación y los cronogramas de actividades, y presentárselos a la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones y por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas de SERSACON podrá solicitar técnicos, peritos o asesores en los procesos de selección de contratistas iniciados, con derecho a voz pero no a voto, según la complejidad de la contratación que se trate.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N.º 001-2015 de fecha 06 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.636 en fecha 09 de abril de 2015.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017). Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



Mayra A. Galindo L.
MAYRA A. GALINDO L.
Presidenta

Antonio J. Meneses R.
ANTONIO J. MENÉSES R.
Miembro Principal

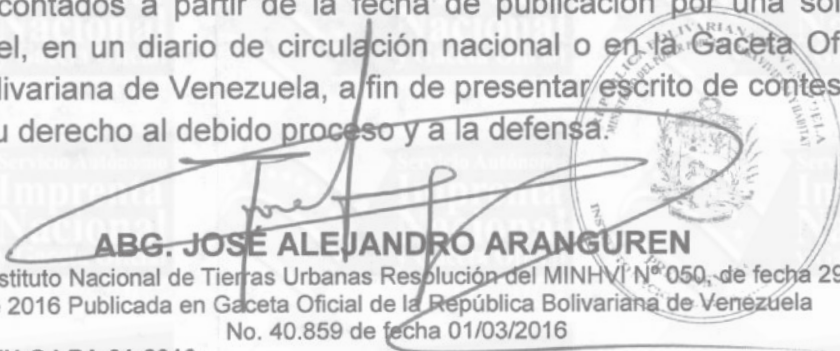
Carlos A. López C.
CARLOS A. LÓPEZ C.
Miembro Principal

José L. Sanzone M.
JOSÉ L. SANZONE M.
Miembro Principal

Maribel Y. Acosta G.
MARIBEL Y. ACOSTA G.
Miembro Principal

AVISOS**República Bolivariana de Venezuela
Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Consultoría Jurídica****Caracas, 3 de marzo de 2017****CARTEL DE NOTIFICACIÓN****SE HACE SABER:**

A los representantes legales de la Empresa Mercantil **CENTRO COMERCIAL LA CHARANGA S.R.L.**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 51, Tomo 110-A, de fecha 09/12/1975, domiciliada en el **"CENTRO COMERCIAL LA CHARANGA S.R.L."**, Sector Parcelamiento La Fe, Parroquia Macarao, Municipio Libertador del Distrito Capital, en su carácter de propietaria de un lote que forma parte del terreno de mayor extensión; según Documento debidamente protocolizado por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 31/12/1975, N° 25, Tomo 1-ADC, Protocolo 3°; cuyos linderos y medidas se detallan a continuación: la superficie asciende a Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos con Ochenta y Un Metros Cuadrados (4.392,81 Mts²); y cuyos linderos son los siguientes: **Norte:** Limita con la Calle Principal del Parcelamiento La Fe; **Sur:** Limita con la Calle Kennedy; **Este:** Limita con la Calle Principal del Parcelamiento La Fe; y **Oeste:** Limita con terrenos propiedad de Guinand Billemburg C.A. e Inmobiliaria Guibi C.A., que este Instituto Nacional de Tierras Urbanas admitió la solicitud de Prescripción Adquisitiva Especial, presentada por el Comité de Tierras Urbanas (CTU) denominado "PARCELAMIENTO LA FE", inscrito bajo el N° 010113U0043P(000043), ubicado en el Sector Parcelamiento Industrial La Fe, Parroquia Macarao, Municipio Libertador del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 eiusdem, deberá por sí o por medio de apoderado comparecer por ante la sede de este Instituto ubicada en Calle Orinoco con Av. Principal de las Mercedes, edificio Instituto Nacional de Tierras Urbanas, Municipio Baruta, Estado Miranda, dentro del lapso de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación por una sola vez del presente cartel, en un diario de circulación nacional o en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a fin de presentar escrito de contestación, en ejercicio de su derecho al debido proceso y a la defensa.

**ABG. JOSÉ ALEJANDRO ARANGUREN**

Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas Resolución del MINHVI N° 050, de fecha 29 de Febrero de 2016 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.859 de fecha 01/03/2016

Expediente N° INTU-CJ-PA-01-2016.
JA/SP/cs.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA.- El
Vigía, siete de marzo de dos mil diecisiete (2017).

206° y 158°

SE HACE SABER:

Al ciudadano **CARLOS JOSE ROJAS MOLINA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-15.074.168, domiciliado en la calle vía el Encierro, casa sin número frente a la Unidad Educativa San Francisco, Parroquia San Francisco del Municipio Tovar del Estado Mérida, en su condición de co-heredero del causante, co-demandado, ciudadano **GILBERTO ROJAS MOLINA**, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, más un (1) día que se fijó como término de distancia de venida, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos las resultas de la comisión conferida, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y del Diario "**PICO BOLIVAR**", donde se hubiere publicado los carteles, a darse por citada, en el juicio que por **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, intentó la ciudadana **NEREYDA EDILIA MORET GONZALEZ**, contra los ciudadanos **LUIS HENRY MORET GONZALEZ**, **CARLOS EDECIO GUTIERREZ HERNANDEZ**, **MARY LUZ PEREIRA DE GUTIERREZ**, **YSNARDO GUILLEN PEREZ**, **LOURDES MARGARITA LARA DE GUILLEN**, **GILBERTO ROJAS MOLINA**, **ADA ELDA MOLINA DE ROJAS** e **ISRAEL CONTRERAS ROSALES**, así como contra todas aquellas personas que tengan derechos reales sobre el inmueble objeto de la pretensión, expediente Nro. 3326. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, su citación se entenderá con el funcionario al cual corresponda la defensa de los beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La Juez Provisoria,

Dra. Agnedys Hernández

La Secretaria,

Abg. Ana Thais Núñez Contreras

Expediente N° 3326.-

mmm.-

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA.- El
Vigía, siete de marzo de dos mil diecisiete (2017).

206° y 158°

SE HACE SABER:

Al ciudadano GILVER OSNEY ROJAS MOLINA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-12.799.578, domiciliado en la calle vía el Encierro, casa sin número frente a la Unidad Educativa San Francisco, Parroquia San Francisco del Municipio Tovar del Estado Mérida, en su condición de co-heredero del causante, co-demandado, ciudadano GILBERTO ROJAS MOLINA, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, más un (1) día que se fijó como término de distancia de venida, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos las resultas de la comisión conferida, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y del Diario "PICO BOLIVAR", donde se hubiere publicado los carteles, a darse por citado, en el juicio que por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, intentó la ciudadana NEREYDA EDILIA MORET GONZALEZ, contra los ciudadanos LUIS HENRY MORET GONZALEZ, CARLOS EDECIO GUTIERREZ HERNANDEZ, MARY LUZ PEREIRA DE GUTIERREZ, YSNARDO GUILLÉN PEREZ, LOURDES MARGARITA LARA DE GUILLÉN, GILBERTO ROJAS MOLINA, ADA ELDA MOLINA DE ROJAS e ISRAEL CONTRERAS ROSALES, así como contra todas aquellas personas que tengan derechos reales sobre el inmueble objeto de la pretensión, expediente Nro. 3326. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, su citación se entenderá con el funcionario al cual corresponda la defensa de los beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La Juez Provisoria,

Dra. Agnedy Hernández

La Secretaria,

Abg. Ana Thais Nuñez Contreras

Expediente N° 3326.-
mmm.-

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VI

Número 41.128

Caracas, martes 4 de abril de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MERIDA.- El
Vigía, siete de marzo de dos mil diecisiete (2017).

206° y 158°

SE HACE SABER:

Al ciudadano CARLOS JOSE ROJAS MOLINA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-15.074.168, domiciliado en la calle vía el Encierro, casa sin número frente a la Unidad Educativa San Francisco, Parroquia San Francisco del Municipio Tovar del Estado Mérida, en su condición de co-heredero del causante, co-demandado, ciudadano GILBERTO ROJAS MOLINA, que debe comparecer por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, más un (1) día que se fijó como término de distancia de venida, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos las resultas de la comisión conferida, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y del Diario "PICO BOLIVAR", donde se hubiere publicado los carteles, a darse por citada, en el juicio que por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, intentó la ciudadana NEREYDA EDILIA MORET GONZALEZ, contra los ciudadanos LUIS HENRY MORET GONZALEZ, CARLOS EDECIO GUTIERREZ HERNANDEZ, MARY LUZ PEREIRA DE GUTIERREZ, YSNARDO GUILLEN PEREZ, LOURDES MARGARITA LARA DE GUILLEN, GILBERTO ROJAS MOLINA, ADA ELDA MOLINA DE ROJAS e ISRAEL CONTRERAS ROSALES, así como contra todas aquellas personas que tengan derechos reales sobre el inmueble objeto de la pretensión, expediente Nro. 3326. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, su citación se entenderá con el funcionario al cual corresponda la defensa de los beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La Juez Provisoria,

Dra. Agnedys Hernández

La Secretaria,

Abg. Ana Thais Núñez Contreras

Expediente N° 3326.-
mmm.-